

Competencias del Presidente:

Artículo 40 de los Estatutos Particulares del Colegio. - Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ejercer la representación oficial y legal del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca en todas las relaciones con las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia, las entidades, asociaciones y corporaciones de toda clase y los particulares, u otorgar los poderes necesarios a tal fin.
- b) Representar al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca ante el Consejo General de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España y ante el Consejo Balear de la Arquitectura Técnica, estando facultado para delegar en dicha función, en caso de ausencia justificada, en otro miembro de la Junta de Gobierno.
- c) Convocar la Junta General y la Junta de Gobierno.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno las directrices y líneas de actuación del Colegio, haciendo cumplir los acuerdos que a tal efecto se adopten.
- e) Presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de las reuniones de otros órganos colegiales a las que asista. Excepto en las reuniones de la Junta General, su voto será de calidad en caso de empate.
- f) Disponer de los fondos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca de acuerdo con lo determinado en el apartado segundo del artículo 59 de los presentes Estatutos.
- g) Designar, en su caso, a un miembro de la Junta de Gobierno a los efectos de representación y delegación.
- h) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno que hayan de sustituir, en los casos de ausencia o enfermedad, al Presidente, al Secretario, al Tesorero y al Contador.
- i) Hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos y ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales.
- j) Adoptar en caso de urgencia las medidas que estime convenientes respecto de cualquier asunto en que fuera aconsejable no diferir su resolución dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno para su ratificación.
- k) Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios, documentos públicos y privados que tengan por objeto actuaciones de su competencia y aquellos otros para los que se halle debidamente facultado por los Órganos Colegiales correspondientes.
- l) Otorgar poderes para pleitos, así como apoderamientos para efectuar y contestar todo tipo de requerimientos y levantar actas notariales.